

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades.
2. El D.L. N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República de Chile.
4. Los artículos, 275, 277 y 278 del Código Penal.
5. Dictamen N°25.712 N19, de la Contraloría General de la República.
6. Notificación Dirección de Rentas y Patentes, con fecha 7 de marzo de 2024
7. Notificación N°5533 del Departamento de Inspección y Cobranzas, con fecha 8 de marzo de 2024
8. El Compendio de Normas de la Superintendencia de Casinos de Juego, Libro tercero, Título dos, Capítulo uno, en que establece los procedimientos para obtención y renovación de patente municipal para la explotación de juegos de habilidad y destreza.
9. Notificación N°6610 del Departamento de Inspección y Cobranzas, con fecha 29 de julio de 2024.
10. Decreto Exento N° 3552, en que se establece la no renovación de patente de juegos electrónicos, con fecha 18 de julio de 2024
11. El fallo del Tribunal Electoral de fecha 26.11.2024 que validó el resultado de las elecciones municipales.
12. El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06.12.2024.
13. El Decreto Alcaldicio N° 3084 de fecha 06.12.2024, que nombra Alcalde titular de la Comuna de Santa Cruz.
14. Decreto Exento N° 3083 de fecha 06.12.2024, que delega la Firma del Alcalde al Administrador Municipal en parte de sus atribuciones.
15. Decreto Exento N° 1766 de fecha 01.12.2022, que designa al Director del Departamento de Rentas y Patentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 21 en que se tiene *"El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen"*
2. Que de acuerdo a las visitas realizadas por el Departamento de Inspección y Cobranzas, Nelson Leiva Castillo, Rut: 8.433.833-8, mantiene en funcionamiento y abierto al público el local comercial con máquinas electrónicas ubicado en Rafael Casanova N°241, el que se encuentra sin patente comercial para desarrollar su actividad comercial, lo que constituye una infracción a la Ley de Rentas Municipales en su Art. 23.
3. Las citaciones al Juzgado de Policía Local, que dan cuenta de las visitas en que se sorprendió en funcionamiento el citado local comercial, de las que se mantiene registro en las dependencias del Departamento de Inspección y Cobranzas y que dan cuenta de la situación.
4. La Notificación 5533 del Departamento de Inspección y Cobranzas, con fecha 8 de marzo de 2024, la que acompaña la entrega de notificación emitida por la Dirección de Rentas y Patentes, con fecha de 7 de marzo de 2024, en la que se da a conocer el procedimiento que deben realizar para la renovación de patente.
5. Notificación N°6610 del 27 de julio de 2024, del Departamento de Inspección y Cobranzas, la que acompaña el Decreto Exento N°3252, de fecha 18 de julio de 2024 en que se da cuenta al contribuyente Nelson Leiva Castillo, Rut: 8.433.833-8, que la patente comercial Rol: 2000094, fue rechazada para su renovación, esto a causa de no cumplimiento de lo que establece la de la Superintendencia de Casinos de juegos, en su Compendio de Normas de la Superintendencia de Casinos de Juego, Libro tercero, Título dos, Capítulo uno, todo esto respaldado por el dictamen N°25.712 N19, de la Contraloría General de la República, y que el titular se niega a recibir, pero que de todas formas se deja en el local el documento
6. Siguiendo la misma línea argumentativa, Art. 58, de la Ley de Rentas Municipales, en su inciso segundo en que señala que *"Del mismo modo, podrá el alcalde decretar la clausura de los*

**negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que les fueren impuestas en conformidad con los artículos precedentes"**

7. Por lo anteriormente expuesto, y en definitiva, los hechos indicados justifican y ameritan la clausura del local ya indicado, esto en concordancia de los artículos 23 y 58 en su inciso 2 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

**DECRETO EXENTO N° 802/**

1. **CLAUSÚRESE** el local comercial destinado al funcionamiento como local comercial, desarrollado por **Nelson Leiva Castillo**, Rut: [REDACTED] ubicado en **Rafael Casanova N°241**, de la comuna y Ciudad de Santa Cruz, el que no cuenta con autorización para el desarrollo de esta actividad, lo que constituye una transgresión clara y manifiesta al artículo 23 del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, en relación al inciso 2° del artículo 58 del mismo cuerpo legal.
2. El Departamento de Inspección y Cobranzas, por medio de sus Inspectores Municipales procederá a adosar sellos Municipales que indican la clausura del citado establecimiento, en caso de ruptura de sellos deberán responder criminalmente quienes intervengan en la violación de estos mismos.
3. Oficiese a la Fuerza Pública si fuere necesario a fin de practicar lo ordenado en el presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**



**MAURICIO TOLEDO ESPINOSA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**KARINA CATALAN JOBQUERA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**